

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 20/07/2026 11:15

Mensaje

IdLexNet	202610900494963	
Asunto	Auto aprobación reglas especiales de liquidacion (F.Resolucion 15/07/2026)	
Remitente	Órgano	Sección de lo Mercantil del TI de Madrid. Plaza n. 11, Madrid [2807947011]
	Tipo de órgano	Tribunal de Instancia. Sección de lo Mercantil/Juzgado de lo Mercantil
	Oficina de registro	SRR. CIVIL DEL TI de Madrid [2807900006]
Destinatarios	CODES PEREZ-ANDUJAR, EDUARDO [1761]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	VELASCO MAS, ALICIA [2250]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	JAÑEZ RAMOS, JOAQUIN MARIA [408]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo
	RUIZ GUTIERREZ, JUAN CARLOS [143]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia
	PALOMERO JUAN, MIGUEL [66060]	
	Colegio de Abogados	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
Fecha-hora envío	17/07/2026 14:37:37	
Documentos	7513120_2026_I_655259210.PDF(Principal)	
	Hash del Documento: 40e2c5c216e2cdcc251d01266a3f27c022d9dc3be38107c13c817d9efda852a9	
Datos del Procedimiento	Procedimiento destino	Auto aprobación reglas especiales de liquidacion (N° 0000905/2025
	Detalle de acontecimiento	Auto aprobación reglas especiales de liquidacion (F.Resolucion 15/07/2026)
	NIG	2807900220250359731

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
20/07/2026 11:15:12	PALOMERO JUAN, MIGUEL [66060]-Ilustre Colegio de Abogados de Madrid	FIRMA Y ENVÍA EL RECIBÍ	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



SECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA N° 11

C/ Gran Vía, 52 , Planta 3 - 28013

Tfno: 914383517

Servicio Común Tramitación: sct.merconcurE5.11.15@madrid.org

Servicio Común Ejecución:

42020296

NIG: 28.079.00.2-2025/0359731

Procedimiento: Concurso ordinario 905/2025

Sección 5ª

Materia: Derecho mercantil: otras cuestiones

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL

Negociado EC8

Concurzado: INVERSIONES Y CAPITALS RAMIRO, S.L.

PROCURADOR: Dña. BEATRIZ UNZUETA CRESPO

A U T O

EL MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D. MANUEL RUIZ DE LARA

Lugar: Madrid

Fecha: 15 de julio de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por la administración concursal se presentó escrito solicitando la aprobación de la modificación de las reglas especiales de liquidación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 415 del Texto Refundido de la Ley Concursal dispone que :

“1. Al acordar la apertura de la liquidación de la masa activa o en resolución posterior, el juez, previa audiencia o informe del administrador concursal a evacuar en el plazo máximo de diez días naturales, podrá establecer las reglas especiales de liquidación que considere oportunas, así como, bien de oficio bien a solicitud de la administración concursal, modificar las que hubiera establecido. Las reglas especiales de liquidación establecidas por el juez podrán ser modificadas o dejadas sin efecto en cualquier momento, bien de oficio bien a solicitud de la administración concursal.

2. El juez no podrá exigir la previa autorización judicial para la realización de los bienes y derechos, ni establecer reglas cuya aplicación suponga dilatar la liquidación durante un periodo superior al año.



SECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA N° 11

C/ Gran Vía, 52 , Planta 3 - 28013

Tfno: 914383517

Servicio Común Tramitación: sct.merconcurE5.11.15@madrid.org

Servicio Común Ejecución:

42020296

NIG: 28.079.00.2-2025/0359731

Procedimiento: Concurso ordinario 905/2025

Sección 5ª

Materia: Derecho mercantil: otras cuestiones

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL

Negociado EC8

Concurzado: INVERSIONES Y CAPITALS RAMIRO, S.L.

PROCURADOR: Dña. BEATRIZ UNZUETA CRESPO

A U T O

EL MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D. MANUEL RUIZ DE LARA

Lugar: Madrid

Fecha: 15 de julio de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por la administración concursal se presentó escrito solicitando la aprobación de la modificación de las reglas especiales de liquidación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 415 del Texto Refundido de la Ley Concursal dispone que :

“1. Al acordar la apertura de la liquidación de la masa activa o en resolución posterior, el juez, previa audiencia o informe del administrador concursal a evacuar en el plazo máximo de diez días naturales, podrá establecer las reglas especiales de liquidación que considere oportunas, así como, bien de oficio bien a solicitud de la administración concursal, modificar las que hubiera establecido. Las reglas especiales de liquidación establecidas por el juez podrán ser modificadas o dejadas sin efecto en cualquier momento, bien de oficio bien a solicitud de la administración concursal.

2. El juez no podrá exigir la previa autorización judicial para la realización de los bienes y derechos, ni establecer reglas cuya aplicación suponga dilatar la liquidación durante un periodo superior al año.



3. Contra el pronunciamiento de la resolución judicial de apertura de la fase de liquidación de la masa activa relativa al establecimiento de reglas especiales de liquidación o contra la resolución judicial posterior que las establezca, así como contra la resolución judicial que les modifique o deje sin efecto, los interesados solo podrán interponer recurso de reposición.

4. Las reglas especiales de liquidación establecidas por el juez quedarán sin efecto si así lo solicitaren acreedores cuyos créditos representen más del cincuenta por ciento del pasivo ordinario o más del cincuenta por ciento del total del pasivo.

5. Cuando se presente a inscripción en los registros de bienes, cualquier título relativo a un acto de enajenación de bienes y derechos de la masa activa realizado por la administración concursal durante la fase de liquidación, el registrador comprobará en el Registro público concursal si el juez ha fijado o no reglas especiales de la liquidación, y no podrá exigir a la administración concursal que acredite la existencia de tales reglas.”

Considerando de interés del concurso las reglas especiales de liquidación, favoreciendo la realización de activos y la satisfacción de acreedores procede aprobar la modificación de las reglas especiales de liquidación aportadas mediante escrito de 11 de Junio de 2026.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la modificación de las reglas especiales de liquidación presentadas por la administración concursal.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Publíquese en el TEJU y en el RPC.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma don Manuel Ruiz de Lara, Magistrado del Juzgado Mercantil número 11 de Madrid. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto aprobación reglas especiales de liquidacion firmado electrónicamente por MANUEL RUIZ DE LARA, MARIA EUGENIA LOPEZ-JACOISTE RICO